



Ministerio de
Medio Ambiente
y Recursos Naturales

CÓDIGO DE ÉTICA

REPÚBLICA DOMINICANA

CÓDIGO DE ÉTICA



Ministerio de
Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Código de Ética, 2013.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección de Recursos Humanos
Tel.: 809-567-4300
www.ambiente.gob.do

Coordinación:
Aquilina de la Cruz
Directora de Recursos Humanos

Redacción:
Rosana Clara D'Angelo Castelli
Asistente Técnico

Colaboración:
Arvi María Mármol Hernández
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública

Corrección de Estilo:
Carmen Ligia Barceló
Encargada de Publicaciones

Diseño y Diagramación:
Adonis Milán
Dirección de Comunicaciones

ÍNDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 Objetivo del Código de Ética
- 1.2 Alcance
- 1.3 Misión institucional
- 1.4 Visión institucional
- 1.5 Valores institucionales

2.- PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES - EJEMPLOS DE SITUACIONES CUANDO LAS APLICO EN MIS ACTUACIONES.

- 2.1 Cortesía
- 2.2 Decoro
- 2.3 Discreción
- 2.4 Disciplina
- 2.5 Honestidad
- 2.6 Vocación de justicia
- 2.7 Lealtad
- 2.8 Probidad
- 2.9 Pulcritud
- 2.10 Vocación de servicio
- 2.11 Transparencia

3.- RESPONSABILIDADES ÉTICAS

- 3.1 Responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus servidores públicos.
- 3.2 Responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la sociedad.
- 3.3 Responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el medio ambiente.
- 3.4 Responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con las instituciones públicas, fundaciones, empresas, asociaciones y organizaciones comunitarias y no gubernamentales.

4- APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- 4.1 Denuncias
- 4.2 Denunciantes
- 4.3 Funcionamiento de la Comisión de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 4.4 Medidas correctivas y/ ó sanciones disciplinarias

Constancia de compromiso con el Código de Ética

Glosario

PRESENTACIÓN

La misión, visión, principios éticos y valores institucionales forman parte de la cultura de una institución y deben reflejarse en el accionar de cada servidor público.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha asumido un compromiso ético y moral con la sociedad, y por esta razón elaboró el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CEMA), que tiene como finalidad ser la herramienta para la inserción de una cultura ética en la institución.

Este código describe las obligaciones básicas que tiene cada servidor público con el Ministerio; es una guía para proporcionar información sobre los problemas vinculados a las conductas institucionales más frecuentes. No fue elaborado para abarcar todas las situaciones posibles, ni como un compendio del conjunto de leyes y reglamentaciones que arropan al Ministerio, es por esto que bajo ninguna circunstancia debe entenderse que reemplaza o deroga leyes, políticas ó procedimientos, sino que complementa o integra éstos.

El CEMA guía, además, la conducta individual y colectiva que deben tener los servidores que laboran en el Ministerio y traza cada uno de los pasos que se deben seguir ante la detección de conductas y/o actos anti-éticos.

También en el CEMA se establecen las instancias responsables de monitorear su cumplimiento y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Todos tenemos la obligación de observar e interiorizar este Código de Ética para cumplir con los principios de responsabilidad social institucional.

1

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1- Objetivo del Código de Ética

Arraigar en cada servidor público del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales una cultura ética que se refleje en cada una de sus acciones, a fin de que sea acatada, respetada y ejecutada por todos los usuarios internos y externos de la institución.

1.2. Ámbito de aplicación

El CEMA se aplica a todos los servidores públicos al servicio del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento; funcionarios o servidores públicos de carrera; funcionarios o servidores públicos de estatuto simplificado y empleados temporales.

También se aplica a todas aquellas personas físicas y jurídicas que establezcan vínculos laborales con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Misión institucional

“ Ser una institución eficaz, eficiente y transparente que articula e incorpora en forma participativa, la dimensión ambiental en las decisiones y acciones de la sociedad para contribuir al desarrollo sostenible.”

1.4.- Visión institucional

“ Regir la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, para contribuir al desarrollo sostenible y a los bienes que conforman el patrimonio nacional.”

1.5. - Valores institucionales

- **Seriedad**
- **Calidad del servicio**
- **Responsabilidad**
- **Solidaridad**
- **Superación y esfuerzo**
- **Transparencia**
- **Respeto**
- **Equidad**



2

PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES
- EJEMPLOS DE SITUACIONES
CUANDO LAS APLICO EN MIS
ACTUACIONES.

Principios éticos rectores se encuentran establecidos en el artículo 77 de la Ley No. 41-08 de Función Pública, y a los efectos del régimen ético y disciplinario serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de este Ministerio.

2.1. CORTESÍA

“Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas”.



ACTÚO CON CORTESÍA CUANDO:

- Trato a los demás como me gusta que me traten.
- Hago saber de manera amable y constructiva mis observaciones y puntos de vista.
- Atiendo los requerimientos del público interno y externo, respetando las reglas de cortesía, con eficiencia y eficacia.
- Ayudo a mis compañeros de trabajo cuando éstos lo requieren.
- Soy receptivo a las observaciones que expresan superiores y compañeros de labores.
- Saludo con amabilidad y espontaneidad a mis compañeros de labores y a los usuarios de los servicios del Ministerio.

2.2. DECORO

“Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que demandan algún servicio.”

ACTÚO CON DECORO CUANDO:

- Brindo un trato equitativo e igualitario a todas las personas con las que me relaciono durante el ejercicio de mi trabajo.
- Tramito eficazmente las solicitudes, quejas, reclamos y derechos requeridos por los ciudadanos.
- Soy consciente del tiempo y de las responsabilidades de los demás.
- Tengo siempre presente que estoy brindando un servicio y que debo hacerlo con respeto.
- No ejerzo ninguna forma de acoso.

2.3. DISCRECIÓN

“Requiere guardar silencio de las cosas que se traten cuando éstas ameriten confidencia.”

ACTÚO CON DISCRECIÓN CUANDO:

- Salvaguardo la información confidencial y no la divulgo.
- Atesoro las conversaciones que requieren discreción.
- No retiro o reproduzco de los archivos asuntos confidenciales.
- Resguardo los datos personales de cada individuo vinculado a la entidad o de terceros que hayan suministrado información.
- Me comprometo a utilizar las informaciones confidenciales en los casos que la ley lo permita.

2.4. DISCIPLINA

“Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y de derecho público por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones”.

ACTÚO CON DISCIPLINA CUANDO:

- Respeto las políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de mis actividades.
- Efectúo los trabajos a tiempo.
- Cumpro con las órdenes emanadas de las autoridades superiores.
- Brindo un efectivo servicio al cliente.



2.5. HONESTIDAD

“Refleja el recto proceder del individuo”.

ACTÚO CON HONESTIDAD CUANDO:

- Actúo conforme con los principios y los valores institucionales.
- Respeto las leyes nacionales e internacionales.
- Velo por la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos

en la institución.

- Antepongo el interés común a mis intereses particulares.
- No participo en decisiones institucionales que afecten injustamente a un empleado o cliente externo.

2.6. VOCACIÓN DE JUSTICIA

“Obliga a los servidores públicos a actuar con equidad y sin discriminación por cuestiones políticas, religiosas, etnia, posición social y económica, o de otra índole”.

ACTÚO CON VOCACION DE JUSTICIA CUANDO:

- Doy un trato equitativo e igualitario a todas las personas con las que me relaciono, sin ejercer discriminación o señalamiento alguno, sea por edad, nivel socioeconómico, religión, preferencia política, raza u orientación sexual, entre otras.
- Decido en base a hechos, documentos y datos, privilegiando la objetividad en cada situación.
- Proporciono información precisa y verídica a quienes la solicitan.
- Denuncio las violaciones al Código de Ética.



2.7. LEALTAD

“Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética”.

ACTÚO CON LEALTAD CUANDO:

- Me comprometo con el logro de las metas y objetivos del Ministerio.
- Hago con honestidad, transparencia, respeto, responsabilidad y buen servicio cada una de las tareas asignadas durante la realización de mi trabajo.

- Doy cumplimiento y defiendo los principios y valores del Ministerio.

2.8. PROBIDAD

“Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza.”

ACTÚO CON PROBIDAD CUANDO:

- Rechazo con firmeza los intentos de influir deshonestamente sobre mis decisiones.
- Mantengo una conducta intachable durante la ejecución presupuestaria.
- No utilizo el nombre del Ministerio o del cargo que desempeño para obtener beneficios o ventajas personales.



2.9 PULCRITUD

“Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado”.

ACTÚO CON PULCRITUD CUANDO:

- Tramito públicamente los procesos de contratación, dando fiel cumplimiento a los procedimientos determinados para tales fines.
- Planeo, organizo y realizo mis actividades, de tal manera que utilice sólo los recursos indispensables.
- Administro los recursos del Estado como si fueran los míos.
- No sustraigo de la institución bienes como papelería, lapiceros, equipos, maquinarias, vehículos para uso personal o fines comerciales.
- Apago y desconecto los equipos electrónicos antes de retirarme de la oficina.

2.10 VOCACIÓN DE SERVICIO

“Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.”

ACTÚO CON VOCACIÓN DE SERVICIO CUANDO:

- Atiendo a los clientes internos y externos superando sus expectativas.
- Conozco los programas, políticas y procedimientos, a fin de informar correctamente a los usuarios del Ministerio.
- Evalúo constantemente el servicio para medir el grado de satisfacción de los clientes internos y externos.
- No dejo para mañana lo que puedo hacer hoy.

2.11 TRANSPARENCIA

Si bien la transparencia no se encuentra mencionada en el artículo 77 de la Ley 41-08, consideramos importante incluirla, debido a que parte de nuestra misión como institución es ser transparente y, además, para dar cumplimiento a la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04 y a su Reglamento de Aplicación No. 130-05.-



“La transparencia exige del servidor público, la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto”

ACTÚO CON TRANSPARENCIA CUANDO:

- Respeto los procedimientos institucionales establecidos.
- Cumpló con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.
- Procuro que la ejecución del presupuesto anual institucional se cumpla a cabalidad.
- No acepto -directa o indirectamente- dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores u otras ventajas para incumplir con mis deberes y obligaciones beneficiando con este incumplimiento a terceros.



3

RESPONSABILIDADES ÉTICAS

3.1 Responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus servidores públicos.



- Dar a conocer a cada servidor público el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que lo interiorice y lo practique.
- Entregar una copia del CEMA a todos los servidores que laboran en la institución.
- Trabajar periódicamente los principios éticos rectores adoptados por el Ministerio, a través de charlas, recordatorios y actividades organizadas para tales fines.
- Sociabilizar con los servidores la Constitución General de la República; la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00; las leyes sectoriales; la Ley No. 41-08 de Función Pública; la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación; Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04 y su Reglamento de Aplicación No. 130-05
- Recordar continuamente a los empleados que no deben utilizar el nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o del cargo que desempeñan para obtener beneficios propios o para otros.
- Recibir e investigar las denuncias sobre violaciones en perjuicio del Estado Dominicano.
- Investigar las actuaciones de los servidores públicos que incurran en el incumplimiento del régimen ético y disciplinario establecido en este código y en la Ley de Función Pública.
- Aplicar las sanciones que correspondan.

3.2 Responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la sociedad.

Es responsabilidad del Ministerio:

- Velar porque los servidores públicos utilicen sus conocimientos en pro de la comunidad y de la nación y no para causar algún tipo de daño al medio ambiente y a los recursos naturales y/o enriquecimiento personal.

- Garantizar una gestión ambiental adecuada que beneficie a la sociedad, con apego a la Constitución General de la República, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, las leyes sectoriales y la Ley No. 41-08 de Función Pública, entre otras.
- Propiciar la integración de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- Promover en las áreas protegidas actividades educativas, recreativas y culturales que contribuyan a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Otorgar las licencias y permisos en los plazos establecidos en la ley, sin privilegios y con apego a las leyes vigentes.



3.3 Responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los proveedores y contratados.

Es responsabilidad del Ministerio:

- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.
- Velar porque los valores institucionales y los principios éticos rectores establecidos en este Código y adoptados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sean conocidos y respetados por los proveedores y contratistas.
- Establecer en forma clara y precisa las políticas y procedimientos utilizados para las compras y contrataciones de obras y servicios.
- Garantizar a los proveedores y contratistas que se aplicarán las sanciones pertinentes a los servidores públicos que incumplan las políticas y procedimientos ó reciban algún tipo de soborno.

3.4 Responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el medio ambiente

Es responsabilidad del Ministerio:

- Promover el fiel cumplimiento de la política nacional sobre el medio

ambiente y los recursos naturales.

- Administrar adecuadamente los recursos naturales de dominio del Estado que le hayan sido asignados, cumpliendo las leyes nacionales e internacionales y los convenios firmados.
- Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.
- Garantizar que la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana.
- Paralizar la ejecución de cualquier explotación minera cuando el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente.
- Vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento.
- Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras.
- Aplicar las sanciones correspondientes sin distinción alguna.

3.5 Responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con las instituciones públicas, fundaciones, empresas, asociaciones, organizaciones comunitarias y no gubernamentales.

Es responsabilidad del Ministerio:

- Orientar, promover y estimular en las instituciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas previstos sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
- Estimular los procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos.
- Promover en coordinación con los organismos competentes, la

realización de programas y proyectos para la prevención de desastres que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales, así como la mitigación de los daños causados.

- Incluir en las licencias y permisos ambientales el programa de manejo y adecuación ambiental que deberán ejecutar los responsables de las actividades, obras, o proyectos, estableciendo las formas de seguimiento y cumplimiento del mismo.
- Informar que los permisos o licencias ambientales obligan a quienes se les otorgan a asumir responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se pudiesen causar al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de violaciones a las leyes vigentes.
- Suministrar las informaciones requeridas por los ciudadanos.

4. Aplicación del Código de Ética

4.1 Denuncias

Las denuncias de conductas indebidas deben ser realizadas a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública, la cual informará a la Comisión de Ética en un periodo de dos días hábiles, y ésta deberá ponerla en la agenda de su próxima reunión. Si la denuncia requiere de un conocimiento inmediato debido a la gravedad del asunto, la Oficina de Acceso a la Información Pública, a través de su representante convocará a una reunión extraordinaria para conocerla.



4.2 Denunciantes

La persona que denuncia una presunta conducta indebida o la violación del Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede hacerlo de dos formas:

- Anónimamente, la persona no se identifica;
- Confidencialmente, la persona se identifica y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se compromete a no divulgar su identidad a cualquier persona ajena a la Comisión de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Si alguno(s) de los miembros que conforman la Comisión de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales está implicado directa o indirectamente en la denuncia, no podrá participar en las reuniones de la Comisión.

4.3 Funcionamiento de la Comisión de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se encuentra establecido en el Reglamento Operativo que norma su funcionamiento.

8.4 Medidas correctivas y / o sanciones disciplinarias

Los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que incumplan el presente Código de Ética serán objeto de las siguientes medidas correctivas y /o sanciones disciplinarias:

- A) Medidas correctivas
- B) Amonestación verbal
- C) Amonestación escrita
- D) Suspensión
- E) Prohibición de acceso a las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- F) Cancelación
- G) Combinación de las medidas anteriores

Esta enunciación no es limitativa, ni implica la exclusión de lo previsto en la Ley 41-08, ni en su reglamento de aplicación, ni que los funcionarios públicos puedan ser sancionados civil o penalmente.



Constancia de compromiso con el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dejo constancia que he leído el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que entiendo la importancia, los valores institucionales, los principios éticos rectores y cada una de las situaciones específicas ejemplificadas, sabiendo que se pueden presentar otras durante el ejercicio de mi trabajo que exijan del fiel cumplimiento de las leyes vigentes en la República Dominicana.

En caso de dudas, me comprometo a consultar a la Comisión de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con relación a la interpretación y aplicación de las normas, leyes y políticas incluidas o no en este Código.

Lugar y fecha:

Firma:

Nombre completo:

Cédula de Identidad y Electoral No.

GLOSARIO

Bienes del Estado: Son los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Estado.

Código: “Conjunto de normas dispuestas según un plan metódico y sistemático que regula una determinada rama del derecho...”¹

Código de Ética: Documento conformado por los principios, valores y directrices que todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa²

Cumplimiento: “Ejecución, realización// Perfección de la manera de proceder o hacer algo...”³

Decoro: “... Honor, respeto, reverencia que se debe a una persona: guardar el debido decoro. 2 Dignidad, nivel requerido conforme a una categoría...”⁴

Discreción: Reserva de no decir lo que no se quiere que se divulgue.

Eficiencia: Capacidad para lograr un objetivo determinado con el menor esfuerzo y al menor costo.

Eficacia: Capacidad para obrar y conseguir un objetivo, un logro.

Ética: Conjunto de valores, principios y normas que guían la conducta de las personas que interactúan entre sí.

Ley: “Regla, norma precepto de la autoridad pública que manda, prohíbe o permite algo...”⁵

Rectitud: Calidad de recto o justo.

Sanción: “... Proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico...”⁶

Misión: Define la razón de ser de una entidad.

Principios éticos: Son algo más que una norma concreta, constituyen el fundamento del accionar humano.

Sanción: Pena o castigo que se impone a la persona que no cumple una norma, ley o código.

Valores: Principios morales e ideológicos que guían el comportamiento de las personas.

Visión: Visualización de la institución en un futuro.

¹ De Santo Víctor, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Reimpresión. Editorial Universidad S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1999, página 230.

² Código de Ética del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, República de Colombia, 2007, página 7

³ De Santo Víctor, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Reimpresión. Editorial Universidad S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1999, página 301.

⁴ Bueno, Marta. El Pequeño Larousse Ilustrado, Santafé de Bogotá, D.C.- Colombia. 2000, página

⁵ De Santo Víctor, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Reimpresión. Editorial Universidad S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1999, página 550.

⁶ De Santo Víctor, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Reimpresión. Editorial Universidad S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1999, página 778.

**Ave. Cayetano Germosén, Esq. Ave. Gregorio Luperón, El Pedregal,
Santo Domingo, República Dominicana • Código postal: 02487
Tels.: 809-567-4300
www.ambiente.gob.do**